

ANEXO III

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

ENTRADA EN VIGOR:

1 de Julio de 2023

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD:

Denominación: **NORBOLSA S.V. S.A.**

Domicilio Social: **Torre Iberdrola, Plaza Euskadi nº 5 – planta 26, 48009 Bilbao**

Código de entidad en C.N.M.V.: **3540**

Mercados Secundarios de Valores de los que es miembro:

Bolsa de Bilbao

Mercado AIAF

Inscrita Registro Sociedades de la C.N.M.V, con el número **040**

1. OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN (RECEPCIÓN, TRANSMISIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) EN MERCADOS

1.1. EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES (ver nota 3ª)

	COMISIÓN			
	% s/ efectivo		Mínimo p/operación	Fijo
	Tfno./oficina	Internet		
1.1.1. Compra o venta de valores de Renta Variable. (Recepción de órdenes, transmisión, ejecución y liquidación)	0,25	0,175	7€	
1.1.2. Compra o venta de valores de Renta Fija. (Recepción de órdenes, transmisión, ejecución y liquidación)	0,20	0,20	3€	
1.1.3. Compra en Ofertas Públicas de Venta (Recepción de órdenes, transmisión, ejecución y liquidación) (ver nota 5ª)	0,25	0,175	7€	
1.1.4. Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Recepción de órdenes, transmisión, ejecución y liquidación) (ver nota 5ª)	0,25	0,175	7€	
1.1.5. Compra o venta de derechos de suscripción. (Recepción de órdenes, transmisión, ejecución y liquidación)				1€

1.2. EN MERCADOS SECUNDARIOS EXTRANJEROS (ver nota 3ª)

	COMISIÓN			
	% s/ efectivo		Mínimo p/operación	Fijo
	Tfno./oficina	Internet		
1.2.1. Compra o venta de valores de Renta Variable (ver nota 4ª) (Recepción de órdenes y transmisión)				
- Europa Principales *, Japón y USA	0,3	0,3		
- República Checa, Hungría y Polonia	0,45	0,45		
- Grecia, Frankfurt Floor	1,0	1,0		
- Canadá, México, H. Kong, Australia, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Tailandia	0,6	0,6		
- Singapur, Corea del Sur e Indonesia	0,9	0,9		
1.2.2. Compra o venta de valores (Liquidación)	0,10	0,10	30€	
1.2.3. Compra o venta de valores de Renta Fija (Ver nota 4ª y 5ª). (Recepción de órdenes y transmisión)	0,3	0,3		

1.3. OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ORDENES

1.3.1. Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios	0,25	Mínimo 30€ Máximo 60€
1.3.2. Transmisión de valores derivados de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra/venta.	0,25	Mínimo 30€ Máximo 60€

Notas de Intermediación y Liquidación

Nota 1ª Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas

Se aplicarán las tarifas mínimas o fijas a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen corresponda a una única orden.

Asimismo, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor, con independencia de que el ordenante haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto.

Nota 2ª Aplicación de las Tarifas

Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada ó liquidada en el caso en que la orden no sea cursada a través de la entidad.

Nota 3ª Gastos repercutibles

La Entidad en su caso repercute al cliente los gastos siguientes:

1. Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación.
2. Los gastos de correo, fax y Swift si los hubiera.
3. En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
4. Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y de cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

Nota 4ª Ejecución operaciones mercados extranjeros

Las tarifas incluyen los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la orden se refiere a valores negociados en un mercado extranjero del que la entidad no sea miembro.

* Principales mercados europeos: Londres, Euronext (París, Lisboa, Amsterdam, Bruselas, Milán y Oslo), Frankfurt, Suiza, mercados nórdicos (Copenhague, Estocolmo y Helsinki) y Viena.

Nota 5ª Aplicación de Tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones.

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Nota 6ª Liquidación de operaciones en divisa

En las operaciones en divisa diferentes del euro en las que el cliente liquide las operaciones en euros, se aplicará el tipo de cambio informado por el custodio.

2. OPERACIONES DE DEPÓSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACION DE VALORES (ver notas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª)

	% sobre efectivo/ nominal	Mínimo/Máximo	Fijo
2.1. Custodia y depositaría de valores			
2.1.2. De valores de Renta Fija negociables en mercados españoles	0,05 s/ nominal trimestral	Mínimo 4€/valor/cuenta máximo 80€/valor/cuenta	
2.1.3. De valores negociables en mercados extranjeros	0,025 s/ efectivo trimestral	Mínimo 4€/valor/cuenta	
2.1.4. De valores de Renta Variable negociables en mercados españoles	0,02 s/ efectivo trimestral	Mínimo 4€/valor/cuenta máximo 80€/valor/cuenta	
2.1.5. De valores no negociables	0,05 s/ nominal trimestral	Mínimo 4€/valor/cuenta máximo 80€/valor/cuenta	
2.2. Traspasos de valores (ver nota 2ª.6)			
	% s/base cálculo		
2.2.1. Traspaso de valores de mercado nacional a otra Entidad	0,60%	Máximo 40€/valor/cuenta	
2.2.2. Traspaso de valores de mercados extranjeros a/de otra Entidad	1,00%	Máximo 50€/valor/cuenta	
2.3. Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores			
2.3.1. De valores negociables en mercados españoles	0,25 s/efectivo	1€	
2.3.2. De valores negociables en mercados extranjeros	0,25 s/efectivo	1€	
2.3.3. De valores no negociables	0,25 s/efectivo	1€	
2.4. Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales	0,25 s/efectivo		
2.5. Suscripción de valores			
2.5.1. En el mercado nacional			
2.5.1.1. Suscripción de valores de renta	0,25	1€	
2.5.1.2. Suscripción de valores de renta fija	0,25	1€	
2.5.2. En el mercado extranjero			
2.5.2.1. Suscripción de valores de renta	0,625		
2.5.2.2. Suscripción de valores de renta fija	0,625		
2.6. Trámites de expedientes a efectos de devolución de Impuestos por retenciones en la fuente			
a)	Ante la Hacienda Pública Española		85€/valor/vto.
b)	Ante emisores o agentes de pagos en España		85€/valor/vto.
c)	Ante otros organismos extranjeros		85€/valor/vto.
d)	Quick refund		55,01€/valor/vto.
e)	Exención en la fuente		35,01€/valor/vto.

Notas de Depositaria, Registro y Administración de valores:

Nota 1ª. Alcance de las tarifas de depósito, registro y administración de valores.

Las tarifas del apartado 2.1. serán de aplicación a cada clase de valor. Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores tales como cobro de dividendos, prima de asistencia, etc..

Nota 2ª. Aplicación de las tarifas.

1. Las tarifas están expresadas como porcentaje en base trimestral.
2. Para los valores que permanezcan depositados un periodo inferior al periodo completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.
3. La base para el cálculo de la comisión, será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
4. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.
5. En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:
 - el cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectuó el cálculo de la custodia.
 - La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de dos meses.
6. La base de cálculo para los traspasos de **valores de renta variable** será el valor efectivo de la fecha en que se realice el traspaso y en el caso de los **valores de renta fija** se tomará como base de cálculo el valor nominal, de acuerdo con lo establecido en la mencionada normativa.

Nota 3ª. Gastos repercutibles.

Los recogidos en las notas de Intermediación y Liquidación.

Nota 4ª. Aplicación de impuestos.

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

3. NORMAS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES.

Operaciones de Bolsa

Compras:

- Anotación de los valores (como máximo el día hábil siguiente a la liquidación de los valores con el sistema)
- Liquidación efectivo (como máximo el mismo día de la liquidación de los valores con el sistema)

Ventas:

- Anotación de los valores (como máximo el día hábil siguiente a la liquidación de los valores con el sistema)
- Liquidación efectivo (como máximo el mismo día de la liquidación de los valores con el sistema)

Cupones dividendos y otros cobros, periódicos o no:

- Liquidación efectivo (como máximo el día hábil siguiente a aquél en que estén a disposición del depositario).

Traspasos: las órdenes se realizarán como máximo el segundo día hábil siguiente a su recepción.

Otras operaciones: Los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad; si se produjese, los abonos se valorarán al día hábil siguiente a la fecha del apunte.

Conforme a la Circular 1/96 Norma 13ª / 3 " Cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida será comunicada a los clientes por escrito, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual con la entidad, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente."